MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL II ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE Nº 60/2025

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Jaén, al amparo de los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el objeto de licitar un nuevo Acuerdo Marco que garantice la continuidad en la prestación de servicios de construcción, reforma y mantenimiento en sus infraestructuras sanitarias.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación se fundamenta en el agotamiento del valor máximo limitativo del Lote 7 del "*Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones de las obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Jaén, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas*" (Expte. 2/2025), Conforme a la doctrina del Informe 11/2022 de la Junta Consultiva de Contratación Pública, el valor estimado de un acuerdo marco no es una mera previsión, sino un límite cuantitativo vinculante cuyo alcance determina el agotamiento de los efectos del sistema de racionalización con independencia de su vigencia temporal. Por tanto, ante la insuficiencia de crédito proyectada para el primer semestre de 2026, resulta imperativo iniciar un nuevo expediente para garantizar la seguridad jurídica y la continuidad de las actuaciones vinculadas a dicho lote.

En este sentido, dado que la necesidad es continua y los Centros carecen de los medios humanos y materiales adecuados para cubrir las exigencias que se pretenden satisfacer mediante este contrato, resulta imperativa la tramitación de un nuevo expediente, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los espacios e instalaciones de los Centros vinculados al contrato, los cuales se enumeran a continuación:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN (incluidos todos los centros sanitarios dependientes del mismo).
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN (incluidos todos los centros sanitarios dependientes del mismo).
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN (incluidos todos los centros sanitarios dependientes del mismo).
- HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR DE ANDÚJAR.
- CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE JAÉN.
- DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR (incluidos todos los centros sanitarios dependientes del mismo).

Se entienden incluidos dentro de los centros vinculados al objeto del contrato, todos aquellos que en la actualidad estén adscritos, o durante la vigencia del Acuerdo Marco, se adscriban a la Central Provincial de Compras de Jaén.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	09/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQAP6CKKEYENHSUSWVACSAPUGD	PÁG. 1/11

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituyen las obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Jaén.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

La presente licitación se realiza mediante PLIEGO ESPECIFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, acorde a la Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Salud y Familias en fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con los efectos previstos en la LCSP, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, el presente expediente tiene la consideración de expediente SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se encuentra dividido en un solo lote:

LOTE	DESCRIPCIÓN	GC
1	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones financiadas con créditos del capítulo VI del Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Salud	G09512

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.148.435,44 €)** IVA INCLUIDO, siendo el importe del IVA de **UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.067.083,84 €).**

Presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	IMPORTE

Es copia auténtica de documento electrónico

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO	5.081.351,60 €
IVA (21%)	1.067.083,84 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN TOTAL	**6.148.435,44 €**

El desglose de anualidades es el siguiente:

AÑO	PBL (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PBL TOTAL
2026 (6 MESES)	635.168,95 €	133.385,48 €	768.554,43 €
2027 (12 MESES)	1.270.337,90 €	266.770,96 €	1.537.108,86 €
2028 (12 MESES)	1.270.337,90 €	266.770,96 €	1.537.108,86 €
2029 (12 MESES)	1.270.337,90 €	266.770,96 €	1.537.108,86 €
2030 (6 MESES)	635.168,95 €	133.385,48 €	768.554,43 €
TOTAL	**5.081.351,60 €**	**1.067.083,84 €**	**6.148.435,44 €**

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado.

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **6.097.621,92 € (SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, IVA excluido, **5.081.351,60 € (CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)** más el importe de las eventuales modificaciones del contrato (hasta un 20%).

El valor máximo estimado del acuerdo marco, se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, a lo que se le suma el importe estimado de los contratos basados de la posible prórroga.

La estimación se ha realizado considerando las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en la programación de los Centros, se ha determinado en base a una estrategia combinada de recopilación de información y experiencia previa.

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el Acuerdo Marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados adjudicados por las actuaciones efectivamente demandadas.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, conforme al artículo 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	09/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQAP6CKKEYENHSUSWVACSAPUGD	PÁG. 3/11

se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Se establece como precio máximo de licitación para las Unidades de Obra, las relaciones de precios básicos, auxiliares y unitarios descompuestos que se describan en la Base de Costes de la Construcción de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, en la última edición publicada (enero 2024), que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud de presupuesto de la actuación.

Los precios de licitación establecidos son precios de ejecución material (PEM), por lo que los precios finales de obras, IVA excluido, que serán de aplicación durante la vigencia del acuerdo marco se obtendrán de la siguiente forma:

- Precios de Obras: A los precios de referencia mencionados en el punto anterior se les aplicará 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, posteriormente se decrementará el descuento ofertado por el adjudicatario (que será el mismo independientemente de la base de datos de costes/precios utilizada)
- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Para cada precio utilizado en la elaboración de los presupuestos deberá aparecer referencia inequívoca al código del banco de costes utilizado

A título indicativo:

Se consideran **Costes Directos**:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales. Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se consideran **Costes Indirectos**:

Es copia auténtica de documento electrónico

- Se consideran Costes Indirectos de Ejecución todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o parte de la obra, y que resultan de difícil asignación a determinadas unidades de obras de forma directa.

- De acuerdo al artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideran costes indirectos: los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos.

- Además, se considerarán costes indirectos conceptos como mano de obra indirecta, medios auxiliares, instalaciones y construcciones provisionales, conceptos relacionados con la retirada de residuos, e igualmente los generados por conceptos de seguridad y salud.

- Se consideran **Gastos Generales**:

Se consideran Gastos Generales, los derivados del contrato, que vendrán determinados por las obligaciones fijadas en las estipulaciones de cada contrato específico o, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y de acuerdo al artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los relativos a la empresa y generados por la actividad empresarial, con carácter general, en función de la cartera de obras o contratos previstos y de la estructura interna de la empresa, tales como financieros, fiscales, de estructura, tasas e impuestos de la administración legalmente establecidos, costes de cartelería y señalización, vigilancia, ensayos, seguros, y los relativos a la conservación y mantenimiento de la zona afecta de las obras.

No se imputarán a Gastos Generales aquellos derivados del contrato que se originen por los conceptos que intervienen en la ejecución material de la obra, de forma directa o indirecta, que se considerarán Costes Directos o Indirectos de ejecución.

Su desglose por conceptos es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PBL, IVA EXCLUIDO	5.081.351,60 €
MODIFIVACIÓN (20%)	1.016.270,32 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	6.097.621,92 €

El valor máximo estimado se detalla en la siguiente tabla:

LOTE	DESCRIPCIÓN	GC	PBL, IVA EXCLUIDO	MODIFICACIÓN	VE TOTAL
1	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e	G09512	5.081.351,60 €	1.016.270,32 €	6.097.621,92 €

Es copia auténtica de documento electrónico

	instalaciones financiadas con créditos del capítulo VI del Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Salud				

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Conforme a lo previsto en el artículo 219.2 de la LCSP, la duración del acuerdo marco será de 48 meses computados desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecerán, conforme a lo estipulado en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, será **requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras**. La clasificación exigida, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia vinculados al objeto del acuerdo marco y proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP, es la siguiente:

Grupo	Subgrupos	Categoría
C (Edificaciones)	4 y 6	4
I (Instalaciones eléctricas)	6	4
J (Instalaciones mecánicas)	2 y 4	4

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación del contrato se establecen de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de LCSP, y están directamente vinculados al objeto del contrato, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y de 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Grupo	Criterios	Ponderación	Valoración
1	Oferta económica	0-50	Automática
2	Obras sin cargo	0-5	Automática

Es copia auténtica de documento electrónico

3	Garantía de las obras	0-5	Automática
4	Ejecución de obras en ámbito de los centros incluidos en el objeto del contrato	0-30	No automática
5	Medios a disposición del contrato	0-10	No automática
	PONDERACIÓN TOTAL	**100**	

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS (de 0 a 60 PUNTOS):

Los **criterios técnicos automáticos** contemplan todas aquellas características técnicas de la oferta del licitador en relación a las obras a realizar con el objetivo de garantizar al máximo la calidad de estas y por ende la calidad del servicio sanitario que el Servicio Andaluz de Salud tiene entre sus fines.

1.- Oferta económica (hasta 50 puntos)

Criterio de adjudicación utilizado, a fin de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, así como garantizar una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de la realización de las obras mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre elección de competencia y la selección de la oferta con una relación calidad-precio más ventajosa.

La oferta económica se valorará mediante la siguiente fórmula de valoración:

Fórmula de valoración: se otorgará la puntuación (P) a partir del porcentaje de descuento (d) ofertado sobre los precios de referencia que se determinarán según lo descrito en el punto 3.3.1 del presente pliego.

Se fija una tasa de descuento (T), siendo del 5 %.

$$1)\ Para\ d\ \leq T, \qquad P = \frac{45 \times d}{T}$$

$$2)\ Para\ d > T, \qquad P = 45 + 5 \times \frac{d}{d_{máximo}}$$

Siendo $d_{máximo}$ el mayor descuento de todas las ofertas presentadas

Se considera una fórmula justa y adecuada para el contrato que se propone.

2.- Obras sin cargo (hasta 5 puntos).

Se asignará el máximo de puntuación, 5 puntos, a la oferta que presente un mayor porcentaje del presupuesto base de licitación ofertado como importe puesto a disposición del órgano de contratación, siendo el máximo porcentaje puntuable el 5%. Las restantes ofertas se valorarán mediante proporcionalidad inversa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Proporcionalidad inversa: Puntuación máxima = Mayor porcentaje obras sin cargo (siendo el máximo el 5%).

Restantes puntuaciones: Puntuación máxima x mayor porcentaje obras sin cargo / porcentaje obras sin cargo objeto puntuación.

Detalle: al tratarse de obras no concretadas de inicio, al ser un Acuerdo marco que se licita por precios unitarios descompuestos, se valora la puesta a disposición al órgano de contratación de un importe para la realización de obras sin cargo. El importe ofertado para la realización de obras sin cargo se expresará como un porcentaje del presupuesto base de licitación. Dicho porcentaje se concretará a efectos del cálculo del importe ofertado, sobre el valor estimado de lo realmente adjudicado. El importe ofertado adquirirá la condición de importe disponible de forma fraccionada conforme se vayan formalizando los contratos específicos derivados del Acuerdo marco, obteniéndose su valor de forma proporcional al importe de la obra realmente contratada mediante contratos específicos. Por parte del órgano de contratación se podrá disponer libremente de dicho importe de forma fraccionada.

3.- Garantía de las obras (hasta 5 puntos).

Si bien el precio es el criterio de mayor peso a la hora de determinar la adjudicación, se ha introducido este criterio de garantía de cobertura por encima de la garantía mínima exigible, en el convencimiento que la oferta económica más ventajosa puede también incluir periodos superiores a la garantía mínima exigible. Esa garantía hace referencia a la cobertura, tanto de los elementos que fuera preciso cambiar como el transporte, desplazamiento y mano de obra incluida de cuantos técnicos y otros profesionales tuvieran que intervenir durante el citado periodo.

Justificación de la fórmula: pretende valorar como mejor oferta a aquella que ofrezca el mayor plazo de garantía adicional, siendo la siguiente: se otorgará la puntuación a partir del plazo de garantía ofertado adicional al legalmente establecido (1 año), expresado en meses para cada obra. Se otorgará un punto por cada 3 meses adicionales ofertados hasta un máximo de 5 puntos.

3 meses adicionales	1 punto
6 meses adicionales	2 puntos
9 meses adicionales	3 puntos
12 meses adicionales	4 puntos
15 meses adicionales o mas	5 puntos

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo VIII** del presente Pliego.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (de 0 a 40 PUNTOS):

De la pluralidad de criterios de esta naturaleza, recogidos en el Pliego, se hace necesario que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	09/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQAP6CKKEYENHSUSWVACSAPUGD	PÁG. 8/11

contemple en la licitación que se propone, los detallados a continuación, y con el peso de puntuación que se señala:

4.- Ejecución de obras en ámbito de los centros incluidos en el objeto del contrato (hasta 30 puntos)

Conforme al planteamiento frente a la actuación tipo que se adjunta como Anexo III al PPT.

Para ello se establecen los siguientes subcriterios:

4.1 Métodos de aseguramiento de la calidad ambiental, barreras contra la contaminación ambiental y riesgo al paciente (hasta 10 puntos).

4.2 Propuesta de sistemas constructivos y materiales beneficiosos para el desarrollo de obras en los centros incluidos en el objeto del contrato, exponiendo beneficios potenciales cuantitativos y cualitativos (hasta 10 puntos).

4.3 Métodos de construcción para aumentar el comportamiento de las edificaciones en durabilidad, seguridad, estanqueidad y accesibilidad; la continuidad del servicio y la fiabilidad de las comunicaciones; la confortabilidad de las estancias y la interacción con el medio ambiente (hasta 10 puntos).

5.- Medios a disposición del contrato (hasta 10 puntos)

Estructura, procedimiento, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la empresa pone a disposición del órgano de contratación.

Para ello se establecen los siguientes subcriterios:

5.1.- Prevención de Riesgos laborales (hasta 3 puntos): Gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Gestión de la prevención de riesgos laborales en las obras. Gestión en situaciones de emergencia (plan autoprotección).

5.2.- Gestión de suministros básicos de obra (hasta 2 puntos): agua y electricidad.

5.3.- Disponibilidad (hasta 3 puntos):

- Estructura de recursos humanos. Presencia en Centros Sanitarios o Áreas de actuación.
- Estructura de recursos materiales y medios técnicos.
- Compromisos para garantizar los tiempos de respuesta en las obras.

5.4. Organización y seguimiento (hasta 2 puntos):

- Organización del trabajo para la ejecución de obras. Distribución por turnos.
- Compromisos para minimizar el impacto en la actividad de los centros.
- Seguimiento los trabajos de ejecución de obra.
- Métodos para mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la obra (Promotor, Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Contratas, Subcontratas, personal sanitario).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	09/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQAP6CKKEYENHSUSWVACSAPUGD	PÁG. 9/11

UMBRAL MÍNIMO EXIGIBLE:

Se establece un límite mínimo técnico de las ofertas, que garantice las necesidades que se plantean en este expediente.

Se establece **un umbral mínimo de 20 puntos** sobre la puntuación total de la oferta técnica **OBTENIDA CONFORME A LA VALORACIÓN DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**, por debajo del cual las ofertas no pasarán a la siguiente fase de valoración, con objeto de garantizar la adecuada calidad técnica del suministro y poder así dar una respuesta de calidad al mismo.

Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, cabe indicar que, los parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas ofertas anormalmente bajas, son:

Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 20% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado, en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. MODIFICACIONES

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el acuerdo marco podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, IVA excluido, en los siguientes supuestos:

- Adscripción de nuevos centros a la Central Provincial de Compras de Jaén.
- Necesidades reales de los centros superiores a las inicialmente previstas.

Las condiciones de la modificación serán las mismas que las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al adjudicatario como las relativas a la ejecución del acuerdo marco.

Fuera de esos supuestos, el acuerdo marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados anteriormente.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede revisión de precios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	09/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQAP6CKKEYENHSUSWVACSAPUGD	PÁG. 10/11

13. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Teniendo el expediente como objeto un acuerdo marco, sistema establecido por la LCSP para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos de la Administración Pública, no existe consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados en el mismo, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias:

2.1.2.00 Edificios y otras construcciones
6.0.2.00 Edificios y otras construcciones
6.6.2.00 Edificios y otras construcciones

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	09/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQAP6CKKEYENHSUSWVACSAPUGD	PÁG. 11/11